



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/AC.45/1995/2  
4 de abril de 1995

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Derecho  
al Desarrollo  
Cuarto período de sesiones  
15 a 26 de mayo de 1995

Informe del Secretario General presentado de conformidad con  
la resolución 1994/21 de la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 3	2
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS . . . . .	4 - 58	2
Jordania . . . . .	4 - 18	2
Senegal . . . . .	19 - 28	5
Suecia . . . . .	29 - 41	7
Zimbabwe . . . . .	42 - 58	9

## INTRODUCCION

1. En su resolución 1994/21, de 1º de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su primer período de sesiones (E/CN.4/1994/21 y Corr.1) pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos, las instituciones financieras internacionales, las comisiones económicas regionales, los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionarían al Grupo de Trabajo la información adicional necesaria, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las directrices preliminares y la lista contenida en el anexo I al informe del Grupo de Trabajo.

2. En cumplimiento de esa petición, el Secretario General remitió, el 26 de abril de 1994, una nota verbal a los gobiernos y una carta a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por la que transmitía el texto de la resolución 1994/21, así como las directrices y la lista preparadas por el Grupo de Trabajo.

3. El presente informe se basa en la información adicional recibida de los gobiernos al 17 de marzo de 1995 y debe considerarse que complementa el informe que se preparó sobre la base de la información recibida de los gobiernos al 30 de agosto de 1994 (E/CN.4/AC.45/1994/4).

## RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

### JORDANIA

#### Políticas y programas nacionales

4. Jordania se comprometió a convertirse en un modelo a seguir por su reforma política, su enfoque democrático y su respeto de los derechos humanos. Paralelamente, trata de convertirse en un modelo de reforma económica y social y de desarrollo. En consecuencia, gracias a los distintos medios previstos, toda la ciudadanía, desde la base hasta la cumbre, participará en los esfuerzos necesarios para lograrlo, sobre todo porque los resultados redundarán en beneficio de todos.

5. Tras asumir el compromiso de encauzar y utilizar todos los esfuerzos de los sectores público y privado para proporcionar a todos los ciudadanos servicios básicos, crear las condiciones necesarias para el crecimiento sostenible, aumentar el nivel de vida, mejorar la calidad de la vida y lograr la equidad en la distribución de los beneficios del desarrollo entre todos los grupos sociales y todas las regiones se decidió que no habría posibilidad de retroceder.

6. El ser humano es el principal componente del proceso de desarrollo, su objeto y su objetivo. Conforme al actual plan quinquenal de desarrollo

económico y social de Jordania (1993-1997), el Gobierno presta especial atención a la dimensión social y la considera indispensable para el éxito del desarrollo económico. Se da prioridad al alivio de la pobreza y del desempleo y al suministro de servicios sociales básicos, así como a su distribución equitativa entre las diversas regiones.

7. Es evidente que al aplicar las diversas políticas que constituyen el actual plan quinquenal del Reino, el Gobierno da prioridad a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Se han introducido diversas políticas económicas y sociales en materia de inversión, infraestructura social y otros sectores. Se están creando mecanismos para que el Gobierno pueda desempeñar una función directiva en las esferas que más le interesan. Aun así, cuando el sector privado pueda asumir un papel directivo, sólo se darán orientaciones y reglamentación.

8. El suministro y la mejora de servicios de salud, educación y vivienda es el principal objetivo de las políticas sociales. Las disposiciones en materia de infraestructura se han planificado de manera que para 1997 el 100% de la población tenga electricidad y agua potable y se satisfagan las necesidades del 65% en materia de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado.

9. Recientemente, se ha procedido a efectuar un examen general de la educación (profesional, primaria y superior) a fin de desarrollarla con objeto de satisfacer las necesidades del mercado laboral del futuro. Se insiste en crear pequeñas y medianas empresas e industrias ligeras, así como en proporcionar los servicios de capacitación y perfeccionamiento necesarios.

10. La difusión de la Declaración entre el público en general, así como a las instituciones nacionales, se ha efectuado directa e indirectamente, en particular a través de los diversos medios de difusión disponibles, especialmente porque la Declaración forma parte de los objetivos ejecutivos con que el Reino se propone enfocar el futuro.

11. Se espera que la participación del pueblo a través de los diversos grupos de trabajo y obras de beneficencia de los sectores público y privado, respectivamente, contribuya a lograr los objetivos de la Declaración. Por su parte, el Gobierno está aportando toda la asistencia posible para facilitar y simplificar esa tarea.

12. En Jordania los programas y políticas se aplican por igual a todos sin discriminación por motivos de raza, sexo, religión o color. La igualdad de oportunidades y la igualdad conforme al imperio de la ley son derechos consagrados en la Constitución. De ahí que las mujeres disfruten de los mismos derechos por lo que hace a las libertades civiles y políticas, las votaciones, la educación, el empleo, la seguridad social y el seguro médico.

13. Las minorías también disfrutaban de todos esos derechos. Sin embargo, se han tomado disposiciones especiales para garantizar que estén suficientemente representadas en el Parlamento, que puedan mantener sus propias tradiciones y enseñar su idioma y su religión en escuelas especiales. Esta política se ha practicado desde que se constituyó el Reino.

14. El Gobierno ha prestado gran atención a los grupos vulnerables de la sociedad, como los pobres o los discapacitados. El suministro de todos los servicios sociales y educacionales necesarios es un proceso continuo. Se prestan constantemente ayuda y asistencia a los necesitados y se conciben sin cesar proyectos especiales de generación de ingresos para contribuir a mejorar la calidad de la vida y proporcionar un nivel de vida decente.

15. Hay muchas instituciones directa o indirectamente involucradas en las políticas y programas de desarrollo, por lo que se les confían funciones necesarias para la realización del derecho al desarrollo. El Ministerio de Planificación se encarga de coordinar, administrar y distribuir la ayuda en todas sus formas, con excepción de la ayuda militar. Hay otros ministerios que desempeñan funciones especializadas y muchas organizaciones no gubernamentales, como el Fondo de la Reina Alia para el Desarrollo y los Servicios Sociales y la Fundación de la Reina Noor, que trabajan directamente con los niveles básicos de la sociedad.

16. Sin embargo, se ha tropezado con muchos obstáculos al tratar de aplicar y hacer realidad la Declaración. Como muchos países en desarrollo, Jordania padece una gran deuda (externa e interna) y la consiguiente carga del servicio de la deuda. Por ello, muchos de los escasos recursos del país han de dividirse entre la amortización de la deuda y el desarrollo de la sociedad. Jordania tiene una ventaja comparativa gracias a su fuerza de trabajo, capacitada y calificada. No obstante, los mercados regionales están cerrados desde la guerra del Golfo de 1990. Eso ha tenido graves repercusiones en la economía jordana, en especial porque aumentó el desempleo y se redujeron las remesas. Como política, es preciso contener los gastos del Gobierno para aplicar el programa de ajuste económico del país, pero hay que alentar otras fuentes de financiación a fin de contar con los fondos que es necesario introducir en el sistema.

#### Cooperación para el desarrollo

17. El derecho al desarrollo es parte integrante de todas las políticas. Este objetivo se promueve de forma práctica mediante la cooperación para el desarrollo. La introducción de proyectos de coordinación y gestión de la ayuda impedirá que se derrochen los recursos y se dupliquen los esfuerzos.

#### Programas regionales e internacionales

18. Hay departamentos especializados y organizaciones no gubernamentales competentes que constituyen el marco administrativo indispensable para aplicar el derecho al desarrollo en los programas de estas instituciones, especialmente los que se refieren al desarrollo económico y social. Se ha procurado que el actual plan quinquenal, en el que se esboza el criterio con

que Jordania enfocará el desarrollo, tenga impactos positivos. Ahora, el respeto y la realización de los derechos humanos es una obligación que ha asumido Su Majestad el Rey Hussein. Se están introduciendo mecanismos para lograrlo rápidamente a todos los niveles y en todos los foros. La evaluación de los progresos y el logro del derecho al desarrollo sólo se podrán apreciar cuando la mejora del crecimiento sostenible, de las condiciones de vida y de la calidad de la vida sean mensurables. Al menos esto se reflejará en los niveles de renta por habitante, en una reducción de las tasas de mortalidad de los distintos grupos de edad, en una mayor alfabetización y una mayor proporción de personas con una educación superior, en altos niveles de empleo, una economía fuerte y competitiva y menos delincuencia.

#### SENEGAL

19. Sin referirse explícitamente a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en su octavo plan de desarrollo el Gobierno del Senegal ha mantenido diversas esferas de acción prioritaria que tienen por finalidad contribuir a la promoción del derecho al desarrollo, sobre la base de la realización de los objetivos esenciales del proyecto de sociedad senegalesa, a saber: "lograr que haya empleo, agua y alimentos, enseñanza primaria libertad y bienes culturales para todos". A tal fin, cabe mencionar las siguientes esferas de acción prioritaria:

- Esfera de acción prioritaria N° 11: consolidar el espíritu cívico, la aplicación de los principios de democracia y de respeto de la moral pública en la vida colectiva;
- Esfera de acción prioritaria N° 12: engendrar nuevas formas de solidaridad y de cohesión social y avanzar hacia una repartición más equitativa y eficaz de las actividades de ajuste;
- Esfera de acción prioritaria N° 15: generalizar la alfabetización y la escolarización logrando que participen las colectividades locales;
- Esfera de acción prioritaria N° 16: promover todas las formas de producción y de modos de expresión cultural; promover y enraizar la identidad cultural nacional;
- Esfera de acción prioritaria N° 18: organizar el marco de vida urbano y rural (en particular con medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida gracias a la ampliación de los servicios colectivos);
- Esfera de acción prioritaria N° 21: poner en práctica la política de población (en particular mediante la preservación de la integridad y la revalorización de la unidad familiar, el apoyo a los movimientos de jóvenes y el fortalecimiento y la mejora de la planificación de la familia).

20. Los proyectos que permiten realizar nuestros objetivos en materia de derecho al desarrollo, se seleccionan partiendo de estas esferas de acción prioritaria.

21. A este respecto, desde 1991 y por un período de cinco años, el Gobierno viene aplicando un gran "proyecto modelo" denominado Proyecto de desarrollo de los recursos humanos que abarca los sectores de la población y la salud. Un segundo "proyecto modelo" abarca el sector de la educación. Estos dos proyectos de desarrollo de los recursos humanos se realizan con apoyo de los donantes de fondos. Con la colaboración de estos últimos, el Senegal espera preparar en breve un programa nacional de lucha contra la pobreza.

22. Sin embargo, pese a todos estos esfuerzos, hay muchos obstáculos que impiden la realización de los objetivos en materia de derecho al desarrollo. Los obstáculos internacionales son las desiguales relaciones de intercambio y la carga del servicio de la deuda.

23. En sus relaciones comerciales con el resto del mundo, los países en desarrollo (de los que el Senegal forma parte) son víctimas de un sistema de fijación de precios que penaliza sus productos. Como resultado de eso, obtienen escasos ingresos de exportación, con lo que su endeudamiento es indispensable para hacer frente a las necesidades operacionales.

24. Vista la importancia de su endeudamiento, hoy en día los países en desarrollo, de los que el Senegal es uno, se ven obligados a atender al servicio de la deuda, lo que les priva de recursos que podrían servir para proyectos y programas de desarrollo social y humano.

25. Los obstáculos a nivel nacional son las políticas de ajuste, los desastres naturales y los problemas de selección de proyectos.

26. Aunque las políticas de ajuste ocasionalmente han producido una mejora de los resultados económicos, no han favorecido significativamente el crecimiento y la modificación profunda de las estructuras, lo que ha contribuido a reforzar las desigualdades y desequilibrios en el mercado del empleo, agravando así la pobreza y la miseria.

27. El Senegal es un país cuya economía está dominada por la agricultura. Más del 70% de la población vive de esta actividad que impulsa o aminora el dinamismo de casi todos los demás sectores de actividad. Sin embargo, estos últimos años se han producido desastres naturales que han dificultado el desarrollo. Se trata de déficit pluviométricos frecuentes o de ataques de predadores que afectan considerablemente a los productores agrícolas y a toda la economía. Esto provoca una disminución de los recursos, lo que impone una gran selectividad de los proyectos.

28. Ante la escasez de recursos, la tendencia a dar prioridad a los proyectos directamente productivos (que generan crecimiento) es real y representa un obstáculo de gran envergadura para la aplicación de la resolución 1993/22 de la Comisión de Derechos Humanos y, concretamente, del párrafo 7 de esa resolución.

SUECIA

29. El derecho al desarrollo en sí mismo encarna la indivisibilidad de los derechos humanos. Ese derecho recalca la necesidad de que cada Estado garantice el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales: civiles y políticos, así como económicos, sociales y culturales. Se trata de una responsabilidad que pasa del Estado a cada persona. De hecho, tal como se reafirmó en la Declaración y Programa de Acción de Viena, el ser humano es el sujeto de desarrollo. Al mismo tiempo, el derecho al desarrollo demuestra la importancia de la cooperación internacional para la realización de los derechos humanos en todo el mundo. Paralelamente a la necesidad de que las políticas nacionales aseguren a cada persona su derecho al desarrollo, existe también una dimensión internacional que debe centrarse en la cooperación para mejorar la aplicación de los derechos humanos.

30. Siguiendo en forma aproximada la estructura de la lista presentada por el Grupo de Trabajo en la nota que se distribuyó sobre este tema, a continuación se expone sucintamente la opinión de Suecia sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional y como parte de la cooperación internacional para el desarrollo.

31. En Suecia la protección de los derechos humanos tiene por finalidad garantizar el derecho de cada persona a su propio desarrollo. La política nacional de derechos humanos comprende diversos elementos y se basa en el reconocimiento de las normas universales de derechos humanos, entre otras cosas mediante la ratificación de los instrumentos internacionales en la materia y mediante su aplicación en la legislación nacional. En la política de derechos humanos de Suecia es fundamental que se disfrute de los derechos sin discriminación. El derecho al desarrollo también comprende el derecho a la participación -a nivel local y nacional- ya que la población debe tener la posibilidad de participar en la vida pública y de influir en ella. La existencia de una sociedad civil fuerte e independiente es un elemento importante para la construcción y el mantenimiento de la democracia.

32. Suecia ha ratificado los principales instrumentos europeos e internacionales de derechos humanos. Antes de ratificar un tratado de derechos humanos, se comprueba que la legislación nacional garantice los derechos consagrados en el tratado.

33. La protección de los derechos humanos conlleva el deber de velar por que las personas tengan los recursos necesarios si consideran que se han violado sus derechos. Esos recursos son el derecho a apelar de las decisiones y sentencias en el plano nacional y la opción de presentar denuncias a los órganos internacionales de supervisión. Suecia ha aceptado la competencia del Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité contra la Tortura, la Comisión Europea de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos para recibir denuncias relacionadas con la protección de los derechos humanos en Suecia.

Así pues, la supervisión internacional puede complementar la labor de las instituciones nacionales en garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por todos.

34. Suecia también asigna gran importancia a las funciones de supervisión que ejercen los diferentes órganos creados en virtud de tratados. La supervisión de esos órganos es de capital importancia para la integridad del sistema de derechos humanos. Recientemente Suecia defendió su undécimo informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

35. Es indispensable que la persona sienta que su derecho al desarrollo es una realidad. En este sentido, la participación de particulares y grupos en la vida pública es esencial. En Suecia se ha insistido mucho en la igualdad de hombres y mujeres en el disfrute de los derechos humanos y en la plena participación de la mujer en todos los niveles del proceso político y económico. En las elecciones parlamentarias celebradas el 18 de septiembre de 1994 se eligió un parlamento en el que más del 40% de los miembros son mujeres, cifra sin precedentes a nivel mundial.

36. Es igualmente importante garantizar la participación de las minorías en la vida pública. La creación del parlamento saami, que entró en funciones en septiembre del año pasado, así como las facultades que se le han conferido, constituyen un importante paso en la promoción del derecho al desarrollo de los saami, una población indígena de Suecia.

37. Asegurar la promoción y protección del derecho al desarrollo, al igual que cualquier otro derecho humano, es un elemento importante de la política sueca de cooperación para el desarrollo. Promover y proteger los derechos humanos es parte esencial del proceso de desarrollo de todo país. Si bien la cooperación para el desarrollo no puede reemplazar la voluntad política de respetar los derechos humanos, si refleja la determinación de lograrlo, puede ayudar a mejorar la capacidad del Estado para garantizar los derechos humanos y construir la democracia.

38. A menudo se ha discutido si procede atribuir un orden de prioridad diferente al respeto de los derechos humanos por una parte, y a las actividades de desarrollo, por la otra. No obstante, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos. Suecia está convencida de que es precisamente lo contrario. Los avances logrados en una esfera facilitarán los progresos en la otra. En realidad, el derecho al desarrollo refleja la relación necesaria entre el desarrollo, la democracia y los derechos humanos. Es probable que con el desarrollo económico y social de una nación aumente la capacidad del Estado para adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir las obligaciones concretas impuestas en los instrumentos internacionales de derechos humanos. No obstante, como se afirmó con todo acierto en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, no cabe invocar la falta de desarrollo como justificación para reducir los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

39. En este contexto, se debe prestar más atención al fortalecimiento de la capacidad del Estado para defender los derechos humanos y las libertades

fundamentales. El logro de los derechos económicos, sociales y culturales depende de los recursos disponibles y del uso que se haga de ellos. Si bien es indudable que la obligación de aplicar y respetar los derechos humanos corresponde a cada Estado, la comunidad internacional debe adoptar las medidas adecuadas para ayudarlos a cumplir sus obligaciones, siempre que sea necesario. El Gobierno de Suecia participa actualmente en diversas actividades de este tipo. En 1993-1994, el presupuesto para la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos y la democracia ascendió a 732 millones de coronas suecas, suma con la que se financiaron 571 proyectos. Aproximadamente el 95% de estos fondos se canalizaron por medio de organizaciones no gubernamentales suecas e internacionales. También se ha asignado gran importancia a la asistencia para promover la democracia y los derechos humanos en el marco de la cooperación sueca con Europa central y oriental.

40. Se presta importante asistencia en el marco del sistema de las Naciones Unidas. El Centro de Derechos Humanos ha brindado valiosos servicios de asesoramiento a muchos países. Debe alentarse a los Estados a que aporten recursos al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos. Se celebrará que se incluyan componentes de derechos humanos en los planes de cooperación para el desarrollo de los organismos especializados competentes y otros órganos intergubernamentales. Las normas de derechos humanos forman así parte de la base sobre la que se planifican, aplican y evalúan los programas de desarrollo.

41. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos se afirmó que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. Un ambiente en el que se respeten la voluntad de las personas y todos los derechos humanos tendrá una influencia positiva en el proceso de desarrollo de cualquier país. Como se indicó en el Programa de Desarrollo, cuando no hay democracia el desarrollo será frágil. Es preciso adoptar medidas nacionales e internacionales para asegurar la protección del derecho al desarrollo. Estamos convencidos de que el Grupo de Trabajo aportará una importante contribución al fomento del respeto mundial de este derecho profundizado en la relación entre el desarrollo, la democracia y los derechos humanos de cada persona.

#### ZIMBABWE

42. A continuación se informa de las actividades emprendidas por Zimbabwe para aplicar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, así como de los obstáculos con que se ha tropezado.

43. Artículo 1. En Zimbabwe no hay una legislación específica sobre el derecho al desarrollo; por consiguiente, este derecho no está definido.

44. Artículo 2. En la Constitución de Zimbabwe (capítulo III) se consagran, entre otros, los derechos y las libertades de la persona. Por ese motivo, en teoría las personas son libres de promover y proteger un orden político, social y económico adecuado.

45. El Gobierno de Zimbabwe ha aprobado políticas y leyes sobre el desarrollo, pero persiste un problema de aplicación. Por ejemplo:

- a) La Ley de sociedades cooperativas N° 6 de 1990 alienta y facilita la participación colectiva en el desarrollo en forma de cooperativas. El Ministerio de Asuntos Nacionales, Creación de Empleo y Cooperativas ayuda a las cooperativas proporcionándoles cursos de gestión, pero no se les ofrece asistencia financiera directa. Un banco cooperativo podría garantizar la viabilidad de las cooperativas.
- b) La Ley de planificación y desarrollo de los recursos humanos N° 36 de 1984 dispone la creación y el mantenimiento de planes e instituciones de formación de los recursos humanos.
- c) El Fondo de Desarrollo de los Recursos Humanos de Zimbabwe es un fondo creado por el Gobierno para promover programas de capacitación para los estudiantes.
- d) En virtud de la Ley de sociedades de desarrollo de Zimbabwe N° 37 de 1984 se creó un sistema paraestatal para promover una economía equilibrada en el país mediante inversiones individuales o colectivas en las zonas rurales y en otras esferas de la economía.
- e) La Ley de prevención de la discriminación en materia de bienes inmuebles N° 19 de 1982 promueve el desarrollo al proteger a los ciudadanos de toda discriminación en la venta de bienes inmuebles. La Ley también impide la discriminación en la concesión de asistencia financiera para la adquisición de bienes inmuebles.
- f) El Gobierno ha preparado un programa de ajuste estructural para promover el desarrollo mediante la apertura de la economía. No obstante, debido a las limitaciones financieras resultantes de un entorno de restricción monetaria algunas empresas nuevas no han conseguido prosperar.
- g) Mediante la Ley de adquisición de tierras N° 3 de 1992, el Gobierno intentó distribuir los recursos en forma justa designando tierras para fines de reasentamiento.

46. Artículos 3 y 4. No hay una legislación concreta sobre el derecho al desarrollo. En la Constitución de Zimbabwe se prevé que haya condiciones propicias para la realización del derecho al desarrollo en términos generales. Los países en desarrollo como Zimbabwe celebran que se promueva un desarrollo rápido, pero al mismo tiempo acaban viéndose marginados por las grandes Potencias. Aunque los países desarrollados ayudan a los países en desarrollo, los donantes imponen condiciones. Los países desarrollados promueven el desarrollo mediante organizaciones como el Grupo de los Siete (G7) y la Comunidad Económica Europea.

47. Zimbabwe promueve la existencia de condiciones regionales e internacionales favorables participando en diversas organizaciones de desarrollo como la Comunidad para el Desarrollo del Africa Meridional, la Zona de Intercambio Preferencial de Países del Africa Oriental y Austral, el Mercado Común para Africa Oriental y Meridional (COMESA), el Commonwealth, el Movimiento de los Países No Alineados, el Banco Africano de Desarrollo y su Fondo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y ha firmado el Convenio de Lomé.

48. Artículo 5. Zimbabwe no tiene una legislación específica sobre el apartheid. La Constitución protege a los ciudadanos del racismo y la discriminación racial y protege también la soberanía de Zimbabwe como Estado.

49. Artículo 6. La Constitución de Zimbabwe protege los derechos fundamentales de los ciudadanos. El artículo 5 de la Ley de relaciones laborales protege a los empleados de toda discriminación en el trabajo por motivos de sexo, religión, lugar de origen, raza o credo. En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley de prevención de la discriminación en materia de bienes inmuebles N° 19 de 1982, el ciudadano está protegido de la discriminación en todo lo atinente a la venta de bienes inmuebles. Sobre la cuestión de la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, Zimbabwe ha aprobado diversas leyes y políticas de cuya aplicación aún se está ocupando. Es necesario organizar campañas educativas para sensibilizar a los ciudadanos acerca de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales.

50. Artículo 7. Zimbabwe no tiene necesidad de desarmarse. El país colabora en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Así lo ha hecho en Mozambique, Somalia, Rwanda y Lesotho.

51. Artículo 8. Como se señaló antes, Zimbabwe no tiene leyes específicas sobre el derecho al desarrollo, pero hay varias leyes que tratan del acceso a la educación, los servicios de salud y la alimentación. En el artículo 5 de la Ley de educación N° 5 de 1987, que posteriormente se modificó mediante la Ley de enmienda de la Ley de educación N° 26 de 1991, se dispone que la educación primaria es obligatoria y todos los padres tienen el deber de velar por que sus hijos asistan a la escuela primaria.

52. El Gobierno también brinda asistencia para el desarrollo en el marco del Fondo de Dimensiones Sociales del Programa de Ajuste Estructural. Este Fondo tiene por fin mitigar los efectos del programa de reforma económica. Se ofrecen préstamos para que los beneficiarios puedan iniciar programas de desarrollo. El Fondo también ofrece:

- a) asistencia para la educación, destinada a las familias con ingresos inferiores a 400 dólares de Zimbabwe por mes que no pueden pagar los gastos escolares;
- b) asistencia sanitaria en las mismas condiciones;

- c) seguridad alimentaria, con pagos en efectivo a los pobres de las zonas urbanas que ya no pueden pagar los alimentos.

53. Se han logrado notables avances en lo relativo a mitigar los efectos del programa de reforma económica, pero lamentablemente el Fondo ya no resulta sostenible debido al creciente número de personas en dificultades y a la aparición de una nueva clase de pobres.

54. Aunque el Gobierno ha elaborado una política denominada "Vivienda para todos para el año 2000", existe en la actualidad una grave escasez en ese sector. La situación se ve complicada por los efectos del programa de ajuste estructural, ya que cuando una persona pierde su empleo no puede pagar el alquiler y el propietario la desaloja. Quienes han comprado viviendas con préstamos hipotecarios no pueden efectuar los pagos correspondientes, por lo que las empresas de ahorro y préstamo para la vivienda y otras instituciones financieras proceden a vender la vivienda en pública subasta.

55. Hay una elevada tasa de desempleo, que ha aumentado a raíz del programa de ajuste estructural. También ha habido un éxodo entre los profesionales que tienen la formación necesaria para contribuir al desarrollo del país.

56. La distribución de los ingresos es injusta. Por ejemplo, en el sector público los sueldos son inferiores en un 172% a los del sector privado. Además, la población paga un elevado impuesto a la renta que no guarda proporción con su nivel de vida.

57. Se están adoptando medidas para que la mujer desempeñe un papel activo en el proceso de desarrollo. Se han aprobado leyes para promover la condición jurídica y los derechos de la mujer, como por ejemplo la Ley de relaciones laborales (16/1985) y la Ley de mayoría de edad N° 15 de 1982. Se está tramitando la modificación de la Constitución de Zimbabwe con el fin de proteger expresamente a la mujer de toda discriminación por motivos de sexo. No obstante, es necesario educar a la mujer y hacerla consciente de sus derechos. El Ministerio de Asuntos Nacionales, Creación de Empleo y Cooperativas, junto con diversas organizaciones no gubernamentales, ya ha iniciado campañas educativas en este sentido.

58. Observaciones generales. En términos generales, a nivel nacional Zimbabwe ha adoptado buenas políticas progresistas para promover el desarrollo. No obstante, el problema reside en la aplicación de los diversos programas de desarrollo que ya existen.

-----